

TRATADO ANGLO-IRAQUIANO DEL 4 DE ABRIL DE 1955

Los Gobiernos del Reino Unido de la Gran Bretaña e Irlanda del norte y del Reino del Iraq, considerando que el Reino Unido se propone adherirse al Pacto de cooperación recíproca entre Iraq y Turquía, firmado en Bagdad el 24 de febrero de 1955 y que ambos Gobiernos como miembros iguales y soberanos del Pacto, desean estipular un acuerdo especial conforme a las disposiciones del artículo 1.º de dicho Pacto, han convenido lo siguiente:

Artículo 1.º Los dos Gobiernos contratantes contendrán y desenvolverán la paz y la amistad entre los dos países y cooperarán para su seguridad y su defensa, conforme al Pacto de Cooperación recíproca.

Art. 2.º El Tratado de Alianza entre el Reino Unido e Iraq, firmado en Bagdad, el 30 de junio de 1930, así como su anexo y cambio de notas, finalizará al entrar en vigor el actual acuerdo.

Art. 3.º El Gobierno del Iraq, con el presente acuerdo, no asume obligaciones allende las fronteras del Iraq.

Art. 4.º El Gobierno del Iraq asume plena responsabilidad para la defensa del Iraq y tendrá el mando y la vigilancia de todas las instalaciones defensivas en el Iraq.

Art. 5.º Conforme al art. 1.º del Pacto, habrá una estrecha cooperación entre las autoridades competentes de ambos Gobiernos para la de-

fensa del Iraq. Esta cooperación comprenderá planes de adiestramiento común y la concesión de las facilidades que se acuerden por los dos Gobiernos contratantes con tal fin, y para mantener en todo momento las fuerzas armadas iraquianas, en un alto grado de preparación y eficiencia.

Art. 6.º El Gobierno del Reino Unido, a petición del Gobierno del Iraq, hará todo lo posible: a) Para ayudar al Iraq; 1) En la creación y mantenimiento de una eficiente fuerza aérea iraquiana, mediante entrenamientos e instrucciones comunes en el Oriente Medio; 2) Manteniendo en actividad y eficacia aquellos campos de aviación y demás instalaciones que puedan de vez en cuando ser consideradas necesarias de común acuerdo. b) Uniéndose al Gobierno del Iraq; 1) En el establecimiento de un eficaz sistema de signalizaciones contra los ataques aéreos; 2) En la garantía de que el material para la defensa del Iraq se mantendrá en estado de preparación; 3) En el adiestramiento y equipamiento de las fuerzas iraquianas para la defensa de su país. c) Poniendo a disposición del Iraq personal técnico de las Fuerzas Británicas, para cumplir las disposiciones de los párrafos a) y b) de este artículo.

Art. 7.º Los aviones militares de ambos países gozarán del derecho de vuelo y parada en ambos territorios.

Art. 8.º En caso de ataque armado contra Iraq, o de amenaza de ataque armado, que pueda, según la opinión de ambos Gobiernos contratantes,

tes, poner en peligro la seguridad del Iraq, el Gobierno del Reino Unido, a petición del de Iraq, le ofrecerá asistencia y ayuda, incluyendo, a ser posible, contingentes armados para la defensa del Iraq. El Gobierno del Iraq facilitará cualquier acción o asistencia que haga rápida y eficaz dicha ayuda.

Art. 9.º a) Este acuerdo entrará en vigor cuando el Reino Unido devenga parte del Pacto. b) El acuerdo seguirá en vigor mientras que Iraq y el Reino Unido sean partes del Pacto.

MEMORANDUM MILITAR

1. a) El mando de Habbaniya, Shaiba y Margil, pasará en la fecha de firma del acuerdo especial, al Gobierno de Iraq y con tal fin el 2 de mayo de 1955, se nombrarán oficiales iraquianos de grado adecuado. b) Todas las unidades aéreas de la R. A. F., actualmente en Habbaniya y Shaiba, serán progresivamente retiradas, concluyéndose su retiro dentro de un año desde la firma del acuerdo especial. c) Además del retiro de dichas unidades aéreas, el Gobierno del Reino Unido retirará también el personal técnico y administrativo y el de las organizaciones autorizadas de servicio, de modo que sólo quede en Iraq el personal necesario a los fines del acuerdo especial y de este Memorandum.

2. a) Conforme al acuerdo especial, quedará en Iraq personal británico para asistir a sus fuerzas en el entrenamiento, instalación, puesta en marcha y mantenimiento de los servicios y equipos y para asistir a la aviación iraquiana. b) El mando y la administración del personal y de las instalaciones británicas, seguirá bajo la responsabilidad del Gobierno del Reino Unido, y con tal fin éste facilitará los oficiales británicos precisos para mandar y administrar, bajo la

suprema autoridad del oficial iraquiano, comandante de cada base. c) El oficial británico de mayor graduación actuará, en todo caso, en estrecho contacto con el comandante iraquiano.

3. Las disposiciones del acuerdo sobre el estatuto de las fuerzas de los miembros de la O. T. A. N., firmado en Londres, el 19 de junio de 1951, se aplicarán a las fuerzas de cada Gobierno en el territorio del otro. Acuerdos particulares para la aplicación de tales disposiciones se adoptarán lo más pronto posible por ambos Gobiernos. Hasta entonces se continuarán aplicando en Iraq las disposiciones que se aplican actualmente a las fuerzas británicas allí destacadas.

4. a) Conforme al art. 4.º del Acuerdo especial, el Gobierno de Iraq asumirá la responsabilidad de la protección de todos los aeropuertos e instalaciones en Iraq, y con tal fin incorporará a las fuerzas iraquianas los miembros de la R. A. F. de estancia en Iraq que lo deseen. El Gobierno del Reino Unido pondrá a disposición de las fuerzas iraquianas, a título de préstamo, por un período limitado de tiempo, personal británico, sacándolo en lo posible del personal en actual servicio de la R. A. F. destacada en Iraq para facilitar tal transferencia e integración. b) Ambos Gobiernos harán todo lo posible para garantizar que el mayor número posible de civiles, actualmente empleados en Habbaniya, Shaiba y Margil, sigan en su empleo.

5. El Gobierno del Reino Unido se compromete, según el art. 6.º, a) y c) del Acuerdo especial, para facilitar la más estrecha cooperación entre las fuerzas aéreas de ambos países: a) A facilitar consejos y asistencia adecuados en las cuestiones operativas y técnicas, incluyendo la extensión de los aeropuertos de Iraq, y en la construcción de otros aeropuertos e instalaciones que se puedan considerar necesarios de común acuerdo. b) A fa-

facilitar personal encargado de asistir a la aeronáutica iraquiana, en la preparación y para organizar consultas continuas sobre los métodos y la técnica del adiestramiento en cualquier grado. c) Para hacer que escuadrillas de la R. A. F. y otras unidades aéreas británicas, visiten periódicamente el Iraq, según las disposiciones del acuerdo especial y de este Memorándum, en particular para ejecutar ejercicios de preparación común en todo momento. d) Para poner a disposición del Iraq personal británico encargado de hacer funcionar, mantener y reparar los aparatos y servicios aeroportuarios, si se llega a un acuerdo, para que sirvan como aeropuertos de uso común de ambas partes. e) Para conceder facilidades e instalaciones en el exterior, incluyendo cursos de instrucción para adiestramiento de personal iraquiano en el caso de que las instalaciones precisas no estén disponibles en Iraq. f) Para facilitar en todo lo posible el suministro de los aparatos necesarios y del respectivo equipo de modelo moderno.

6. El Gobierno del Reino Unido hará todo lo posible para cooperar con el del Iraq, a fin de instituir lo más pronto posible un eficaz sistema de defensa antiaérea, comprendiendo los sistemas de señalización, radar y avistamiento de aparatos. A tal fin pondrá, a disposición del Gobierno del Iraq, la cooperación y asesoramiento de un servicio especializado y de personal técnico.

7. Para la ejecución del art. 8.º del Acuerdo especial, las fuerzas terrestres iraquianas serán preparadas de modo que se facilite la más estrecha cooperación con las terrestres del Reino Unido, y personal británico oportunamente adiestrado y especializado se pondrá a disposición para organizar el adiestramiento de las fuerzas de tierra iraquianas y darles su asistencia y asesoramiento en este campo y en otras actividades. El Gobierno del

Reino Unido hará lo posible para facilitar al del Iraq armas y otras oportunas herramientas de modelo moderno.

8. Ambos Gobiernos cooperarán en la institución anticipada y mantenimiento hasta un cierto grado convenido de las instalaciones de defensa, incluido el material para la reparación de carros armados si se considera necesario de común acuerdo, en la eventualidad de un ataque armado de las fuerzas iraquianas y de las británicas que con ellas colaboren. El Gobierno del Reino Unido facilitará los necesarios asesoramientos técnicos sobre su emplazamiento y construcción, así como consejo y asistencia para su conservación y equipamiento.

9. a) El Gobierno del Reino Unido facilitará, según se convenga entre ambos Gobiernos, la cooperación y consejo de un servicio oportunamente cualificado y de personal técnico, para establecer una organización de vigilancia y drenaje de minas en el Shatt-el-Arab. b) El Gobierno de Iraq seguirá permitiendo la visita en cualquier momento del Shatt-el-Arab, por las unidades británicas, aunque no se dé previo aviso.

10. Los procedimientos existentes y las facilidades conforme a las cuales los aparatos bajo el control de la R. A. F. pueden volar el territorio, recibir carburante y ser asistidos en Iraq, seguirán en vigor. Procedimientos semejantes y facilidades similares, se aplicarán y pondrán a disposición de los aviones bajo control de la aviación iraquiana en el Reino Unido y Dependencias.

11. a) El Gobierno del Reino Unido cooperará con el del Iraq, para constituir en Iraq reservas de materiales e instalaciones militares a disposición de las fuerzas armadas de ambos países para defender al Iraq en la eventualidad de un ataque armado contra Iraq. Estas reservas se depositarán en lugares a establecer con

las autoridades competentes de ambos Gobiernos. b) El Gobierno del Iraq proveerá a procurar los depósitos necesarios para mantener intactas estas reservas, asumiendo la plena responsabilidad de su seguridad. c) Por motivos administrativos, las reservas que son propiedad del Gobierno del Iraq se repondrán, separadamente, de las que son propiedad del Gobierno del Reino Unido. d) Las reservas se mantendrán en todo momento en estado de eficiencia. Medidas especiales se adoptarán para su mantenimiento, control y reemplazo periódico, y cada Gobierno facilitará el personal preciso para este fin, respecto a las reservas que posea. e) El Gobierno del Reino Unido puede disponer libremente de todos los artículos de tales reservas de su propiedad, que constituyen excedente respecto a las necesidades británicas, con la reserva de que deberán ser ofrecidas al Gobierno de Iraq si se trata de materiales depositados en el mismo Iraq.

12. a) El Gobierno de Iraq pondrá a disposición los servicios esenciales para uso del personal británico, y de ser necesario, adoptará las medidas oportunas para él mismo y sus familiares. b) Cuando de común acuerdo se juzgue oportuno nuevas instalaciones para los fines de aplicación del Acuerdo especial y de este Memorandum, las condiciones de sus disposiciones se establecerán de acuerdo entre los dos Gobiernos.

PACTO DE COOPERACION MUTUA TURCO-IRAQUIANA (BAGDAD, 24 DE FEBRERO DE 1955)

Considerando que las amistosas y fraternales relaciones existentes entre Iraq y Turquía están en constante progreso, y para completar el contenido del Tratado de amistad y buena vecindad, concluido entre S. M. el rey

del Iraq y S. E. el presidente de la República turca, firmado en Ankara el 29 de marzo de 1946, que reconoce el hecho de que la paz y la seguridad entre los dos países es parte integral de la paz y seguridad de todas las naciones del mundo, y en particular de la del Oriente Medio, y que esta es la base de sus políticas exteriores;

Considerando que el art. 11 del Tratado de Defensa Mutua y Cooperación Económica entre los Estados de la Liga Arabe, prevé que ninguna disposición de dicho Tratado afectará de ningún modo, o está encaminada a afectar ninguno de los derechos y obligaciones que corresponden a las Partes Contratantes por la Carta de las Naciones Unidas.

Y habiendo comprobado la gran responsabilidad que recae sobre ellos, en su calidad de miembros de las Naciones Unidas, respecto al mantenimiento de la paz y seguridad en la región del Oriente Medio, que precisa tomar las medidas adecuadas conforme al art. 51 de la Carta de las Naciones Unidas,

Han estado plenamente convencidos de la necesidad de concluir un Pacto que llene tales objetivos, y con tal propósito han nombrado sus plenipotenciarios..., los que tras de haber encontrado sus poderes en buena y debida forma han concluido lo siguiente:

Art. 1.º Conforme al art. 57 de la Carta de las Naciones Unidas, las Altas Partes Contratantes cooperarán para su seguridad y defensa. Las medidas que acuerden tomar para dar efecto a esta cooperación, pueden ser objeto de especiales acuerdos de cada una con la otra.

Art. 2.º Para asegurar la realización y efectuar la aplicación de la cooperación prevista en el anterior artículo 1.º, las autoridades competentes de ambos países determinarán las medidas a tomar tan pronto como

este Pacto entre en vigor. Esas medidas devendrán ejecutivas tan pronto como hayan sido aprobadas por los Gobiernos de las Altas Partes Contratantes.

Art. 3.º Las Altas Partes Contratantes se comprometen a abstenerse de cualquier interferencia en los asuntos internos de la otra. Arreglarán cualquier disputa entre ellos por medios pacíficos de acuerdo con la Carta de las Naciones Unidas.

Art. 4.º Las Altas Partes Contratantes declaran que las disposiciones del presente pacto no están en contradicción con ninguna de las obligaciones contraídas por ellos con un tercer Estado o Estados. No las derogan y no pueden ser interpretadas como derogatorias de las mencionadas obligaciones internacionales. Las Altas Partes Contratantes se comprometen a no entrar en ningún compromiso internacional incompatible con el presente Pacto.

Art. 5.º Este Pacto queda abierto a la adhesión de cualquier Estado de la Liga Árabe o de otro cualquier Estado activamente afectado por la seguridad y la paz en esta región que sea plenamente reconocido por ambas de las Altas Partes Contratantes. La adhesión entrará en vigor desde la fecha en que el instrumento de adhesión del Estado afectado se deposite en el Ministerio de Asuntos Exteriores del Iraq. Cualquier Estado que acceda a este Pacto, puede concluir acuerdos especiales, conforme el art. 1.º, con uno o más Estados partes de este Pacto. La autoridad competente de cada Estado accesor, puede adoptar medidas conforme el art. 2.º Esas medidas devendrán operativas y tan pronto como hayan sido aprobados por los Gobiernos de las partes afectadas.

Art. 6.º Un Consejo Permanente de nivel ministerial se establecerá para hacer funcionar la maquinaria de los objetivos de este Pacto, cuando, al menos, cuatro potencias devengan par-

tes del Pacto. El Consejo establecerá sus propias normas de procedimiento (1).

Art. 7.º Este Pacto permanecerá en vigor por un período de cinco años renovables por otros períodos de cinco años. Cualquier Parte Contratante puede retirarse del Pacto notificando a las otras por escrito su deseo de hacerlo seis meses antes de la expiración de los antes mencionados períodos, quedando en tal caso el Pacto válido para los otros Estados.

Art. 8.º Este Pacto será ratificado por las Partes Contratantes y las ratificaciones cambiadas en Ankara lo más pronto posible. Después entrará en vigor, desde la fecha del cambio de ratificaciones.—En prueba de la cual, dichos plenipotenciarios firmaron este Pacto en árabe, turco e inglés, siendo los tres textos auténticos, pero haciendo fe en caso de duda el texto inglés.

Nuri-Said, Adnan Menderes.—Borhanuddin Bash-Ayan, Fuat Köprülü.

ACUERDO ANGLO - EGIPCIO SOBRE SUEZ: EL CAIRO, 19 DE OCTUBRE DE 1954

Los Gobiernos del Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte y de la República de Egipto, deseando establecer las relaciones angloegipcias sobre una nueva base de mutuo entendimiento y firme amistad, han concluido lo que sigue:

Artículo 1.º Las fuerzas de S. M. serán retiradas inmediatamente del territorio egipcio conforme al anexo establecido en la parte A del Anejo I,

(1) Gran Bretaña dió su adhesión a este Pacto el 4 de marzo de 1955 y Pakistán en abril. Contando ya con cuatro miembros creóse el Consejo Permanente previsto en el art. 6.º como organización regional del Oriente Medio.

dentro de un período de veinte meses, desde la fecha de firma de este Acuerdo.

Art. 2.º El Gobierno del Reino Unido declara que el Tratado de Alianza firmado en Londres el 26 de agosto de 1936, con la minuta anexa, cartas cambiadas, notas, convención sobre privilegios e inmunidades gozadas por las fuerzas británicas en Egipto y otros acuerdos suplementarios, han concluído.

Art. 3.º Las partes de la actual Base del Canal de Suez, enumeradas en el apéndice A, del Anexo II, se mantendrán en eficiente estado de orden y con capacidad de inmediato uso conforme a las disposiciones del artículo 4.º de este Acuerdo. Para este fin serán organizadas conforme a las disposiciones del Anexo II.

Art. 4.º En el caso de un ataque armado, por un poder exterior contra cualquier país que en la fecha de firma de este Acuerdo es parte en el Tratado de Defensa conjunta entre los Estados de la Liga Árabe, firmado en El Cairo el 13 de abril de 1950, o contra Turquía, Egipto, proporcionará al Reino Unido las facilidades que puedan ser necesarias para mantener la base en pie de guerra y utilizarla efectivamente. Esas facilidades incluirán el uso de los puertos egipcios dentro de los límites que sea estrictamente indispensable para los antes mencionados propósitos.

Art. 5.º En el caso de regreso de las fuerzas británicas al área de la Base del Canal de Suez, tales fuerzas se retirarán inmediatamente después del cese de las hostilidades mencionadas en el artículo.

Art. 6.º En el caso de amenaza de un ataque armado por un país exterior sobre un país que en la fecha de firma de este Acuerdo es parte del Tratado de Defensa conjunta entre los Estados de la Liga Árabe o contra Turquía, se efectuarán inmediatas consultas entre Egipto y el Reino Unido.

Art. 7.º El Gobierno de la República de Egipto aportará las facilidades de sobre-vuelo, aterrizaje y servicios para los vuelos notificados de aparatos, bajo el control de la R. A. F. Para las etapas de cualquier vuelo de tales aparatos el Gobierno de la República de Egipto acordará un tratamiento no menos favorable que el concedido a los aparatos de cualquier otro país extranjero, salvo los de los Estados miembros de la Liga de Estados árabes. El aterrizaje y los servicios antes mencionados se proporcionarán en aeropuertos egipcios del área de la Base del Canal de Suez.

Art. 8.º Las dos partes contratantes reconocen que el canal marítimo de Suez, que es parte integral de Egipto, es una vía marítima de importancia internacional económica, comercial y estratégica, y expresan la determinación de mantener la convención garantizando la libertad de navegación por el Canal, firmada en Constantinopla el 29 de octubre de 1888.

Art. 9.º A) Se concede al Reino Unido el derecho de trasladar en o fuera de la Base, a su discreción, cualquier equipo británico. B) No habrá aumento sobre el nivel de suministros acordado en la parte C) del anejo II, sin consentimiento del Gobierno de la República de Egipto.

Art. 10. El presente acuerdo no afecta ni se podrá interpretar que afecte de ningún modo a los derechos y obligaciones de las partes, según la Carta de la Naciones Unidas.

Art. 11. Los anejos y apéndices al presente acuerdo se considerarán como partes intergrantes de él.

Art. 12. A) El presente acuerdo permanecerá en vigor durante el período de siete años, desde la fecha de su firma. B) Durante los últimos doce meses de tal período, los Gobiernos de las dos partes contratantes se consultarán juntamente para decidir sobre los acuerdos que puedan ser necesari-

rios a la terminación del acuerdo. C) Salvo que ambas Partes Contratantes acuerden alguna extensión del acuerdo, terminará siete años después de la fecha de firma, y el Gobierno del Reino Unido levantará o dispondrá de la propiedad suya entonces existente en la base.

Art. 13. Este Acuerdo surtirá efecto tan pronto como haya entrado en vigor sobre la fecha de la firma. Los instrumentos de ratificación se cam-

biarán en El Cairo, lo más pronto posible. En fe de lo cual, debidamente autorizados los infrascritos, han firmado y unido sus sellos a este Acuerdo. Hecho en El Cairo el 19 de octubre de 1954, en duplicado, en las lenguas inglesa y árabe, siendo igualmente auténticos ambos textos.—*Nutting, R. S. Stevenson, E. R. Benson.—Gamal Abdel Nasser, Abdel Hakim Amer, Abdel Latif Daghdadi, Salam Salem, Mahmud Fawzi.*



**PUBLICACIONES DEL INSTITUTO DE ESTUDIOS
POLITICOS DE INTERES PARA LOS LECTORES
DE ESTA REVISTA**

Colección España ante el Mundo

ESPAÑA Y EL MAR, por LUIS CARRERO BLANCO, Capitán de Navío, Subsecretario de la Presidencia. Un vol. en rústica, con sobrecubierta en color, al tamaño cortado de 12 x 19 cms., 192 págs. y 11 láms. en color. Precio: 12 ptas. (agotada).

DE CALIFORNIA A ALASKA (Historia de un descubrimiento), por JAVIER DE YBARRA Y BERGÉ, Académico correspondiente de la Real Academia de la Historia. Un vol. en rústica, con sobrecubierta en color, al tamaño cortado de 12 x 19 cms., 192 páginas y 10 mapas. Precio: 25 ptas.

ESPAÑA Y LAS RUTAS DEL AIRE, por el Coronel JACOBO DE ARMILLO, Piloto y Observador de Aviación. Un vol. en rústica, con sobrecubierta en color, al tamaño cortado de 12 x 19 cms., 182 páginas y 10 láms. Precio: 15 ptas.

ESPAÑA Y EL DESIERTO, por EMILIO GUINEA LÓPEZ, Catedrático de Ciencias Naturales, Colaborador del Instituto Forestal. Un vol. en rústica, con sobrecubierta en color, al tamaño cortado de 12 x 19 centímetros, 280 págs., 19 gráficos, 82 fotografías y tres mapas. Precio: 25 ptas.

EL ESTRECHO DE GIBRALTAR (Su función en la geopolítica nacional), por HISPANUS. 1.^a edición, agotada. 2.^a edición, agotada. Un vol. en rústica, con sobrecubierta en color, al tamaño cortado de 12 x 19 cms., 297 págs. y 42 láms. Precio: 12 ptas.

LOS PAMUES DE NUESTRA GUINEA, por LUIS TRUJEDA INCERA, Doctor en Derecho y ex Administrador territorial de Nsok y Niefang. Un vol. en rústica, con sobrecubierta en color, al tamaño cortado de 12 x 19 cms., 166 páginas. Precio: 20 ptas.

IRADIER (La expansión española en el Africa ecuatorial), por JOSÉ MARÍA CORDERO TORRES, Oficial Letrado del Consejo de Estado, Secretario de la Sociedad de Estudios Internacionales y Coloniales y Miembro de la Sección de Política Exterior del Instituto de Estudios Políticos. Un vol. en rústica, con sobrecubierta en color, al tamaño cortado de 12 x 19 cms., 214 págs. y 11 láms. en couché. Precio: 17 ptas.

ORGANIZACION DEL PROTECTORADO ESPAÑOL EN MARRUECOS, por JOSÉ MARÍA CORDERO TORRES. Dos tomos en rústica, con sobrecubierta en color, al tamaño cortado de 12 x 19 cms., 298 páginas y 312 págs. Precio: 20 ptas.

TRATADO ELEMENTAL DE DERECHO COLONIAL ESPAÑOL, por JOSÉ MARÍA CORDERO TORRES. Un vol. en rústica, con sobrecubierta en color, al tamaño cortado de 12 x 19 cms., 384 páginas. Precio: 10 ptas.

EL PAIS BEREBERE (Contribución al estudio de los orígenes, formación y evolución de las poblaciones del Africa septentrional), por ANGELO GHIRELLI. Un vol. en rústica al tamaño cortado de 12 x 19 centímetros, 300 págs., 10 gráficos y 26 fotografías. Precio: 15 ptas.

Temas africanos

EL HECHO POLITICO DE ARGEL, por TOMÁS GARCÍA FIGUERAS, ex Delegado de Economía, Industria y Comercio de la Alta Comisaría de España en Marruecos. Un vol. en rústica al tamaño cortado de 15,5 x 21 cms., 578 págs., con dos mapas, en negro y otro a todo color. Precio: 35 ptas.

GUINEA CONTINENTAL ESPAÑOLA, por ABELARDO DE UNZUETA YUSTE, Intendente Mercantil y Miembro de la Real Sociedad Geográfica y de la Sociedad de Estudios Internacionales y Coloniales. Un vol. en rústica al tamaño cortado de 17 x 24 cms., 394 páginas, 34 mapas, de ellos siete a dos colores y uno en cuatromía y 58 fotografías en couché. Precio: 50 ptas.

ISLAS DEL GOLFO DE GUINEA, por ABELARDO DE UNZUETA. Un volumen en rústica al tamaño cortado de 15,5 x 22 cms., 386 páginas. Precio: 35 ptas.

INDICE LEGISLATIVO DE GUINEA, por FRANCISCO MARTOS, ex Presidente del Tribunal Colonial Europeo y ex Jefe de la Sección de Colonias de la Dirección General de Marruecos y Colonias. Un vol. en rústica al tamaño cortado de 15,5 x 21 cms., 246 páginas. Precio: 25 ptas.

TANGER POR EL JALIFA (Reportaje gráfico de la entrada de S. A. I. en esta ciudad en 1941). Fotos de NICOLÁS MULLER. Prólogo y textos de RODOLFO GIL BENUMEYA. Un vol. encuadernado en tela con es.ampaciones en oro, sobrecubierta en color y forro de celofán, de 54 láms. al tamaño de 24 x 29 cms. Precio: 65 ptas.

MELILLA PREHISPANICA (Apuntes para la Historia del Septentrión Africano en las Edades Antigua y Media), por RAFAEL FERNÁNDEZ DE CASTRO Y PEDRERA, Miembro correspondiente de la Real Academia de la Historia y Cronista oficial de Melilla. Un vol. en rús-

tica al tamaño cortado de 16 × 22 cms., 540 págs., con numerosos grabados. Precio: 60 ptas.

RELACIONES HISPANO-MARROQUIES, por RICARDO RUIZ ORSSATI, Correspondiente de la Real Academia de la Historia. Un vol. en rústica al tamaño cortado de 15,5 × 21,5 cms., 176 páginas. Precio: 16 ptas.

ESTAMPAS MARROQUIES. Fotos de NICOLÁS MULLER. Texto de RODOLFO GIL BENUMEYA. Un vol. en cartóné, con sobrecubierta, al tamaño cortado de 30,5 × 25 cms., 101 láms. fotográficas. Precio: 100 ptas.

FATMA (Cuentos de mujeres marroquíes), por CARMEN MARTÍN DE LA ESCALERA, Miembro de la Sociedad de Estudios Internacionales y Coloniales y Colaboradora del Instituto de Estudios Políticos. Un volumen en rústica al tamaño cortado de 15,5 × 22 cms., 250 páginas, con ilustraciones de MARIANO BERTUCHI. Precio: 20 ptas.

COLECCIONES
DEL
INSTITUTO DE ESTUDIOS POLITICOS

Plaza de la Marina Española, 8

MADRID

BIBLIOTECA DE CUESTIONES ACTUALES

FALSAS Y VERDADERAS REFORMAS EN LA IGLESIA, por el P. YVES M.-J. CONGAR, O. P. Precio: 150 ptas.

PSICOLOGIA FISIOLÓGICA, por C. T. MORGAN y E. STELLAR. Precio: 250 ptas.

TRATADO DE HISTORIA DE LAS RELIGIONES, por MIRCEA ELIADÉ. Precio: 150 ptas.

NATURALEZA Y CONOCIMIENTO, por ARTHUR MARCH. Precio: 75 ptas.

CLASICOS POLITICOS

LA REPUBLICA, de PLATÓN. Tres tomos. Edición bilingüe. Estudio preliminar y notas por José Manuel Pabón y Manuel F. Galiano, catedráticos de Latín y Griego de la Universidad de Madrid. Precio de los tres tomos: 200 ptas.

LA CONSTITUCION DE ATENAS, de ARISTÓTELES. Edición bilingüe. Estudio preliminar y notas por Antonio Tovar Illorente, catedrático de Filología Latina de la Universidad de Salamanca. Precio: 25 ptas.

LA POLITICA, de ARISTÓTELES. Edición bilingüe. Introducción y notas de Julián Marías. Precio: 150 ptas.

LA REPUBLICA DE LOS ATENIENSES. Edición bilingüe. Estudio preliminar y notas de Manuel F. Galiano, catedrático de Griego de la Universidad de Madrid. Precio: 25 ptas.

LA RETORICA, de ARISTÓTELES. Edición bilingüe. Traducción, prólogo y notas por Antonio Tovar, catedrático de Filología Latina de la Universidad de Salamanca. Precio: 100 ptas.

- GORGÍAS**, de **PLATÓN**. Edición bilingüe por Julio Calonge, catedrático de Griego. Precio : 80 ptas.
- DE LEGIBUS**, de **M. T. CICERÓN**. Edición bilingüe. Introducción y notas por Alvaro D'Ors, catedrático de Derecho Romano en la Universidad de Santiago de Compostela. Precio : 90 ptas.
- HIERON**, de **JENOFONTE**. Edición bilingüe. Introducción y notas de Manuel Fernández Galiano, catedrático de Griego de la Universidad de Madrid. Precio : 30 ptas.
- LAS CARTAS**, de **PLATÓN**. Edición bilingüe. Prólogo y notas de Margarita Toranzo. Precio : 90 ptas.

DE PROXIMA APARICION

- El Político**, de Platón. Edición bilingüe. Prólogo y notas de don Antonio González Laso, catedrático de Griego. Revisada por don José Manuel Pabón y Suárez de Urbina, catedrático de la Universidad Central.
- Ética a Nicomaco**, de Aristóteles. Edición bilingüe. Estudio preliminar y notas de Julián Marías.
- Protágoras**, de Platón. Edición bilingüe. Prólogo y notas de Julio Calonge, catedrático de Griego.
- Fragmentos de los sofistas**. Edición bilingüe. Estudio preliminar y notas de José Sánchez Lasso de la Vega, catedrático de Griego.

COLECCION «CIVITAS»

- EL IMPERIO HISPANICO Y LOS CINCO REINOS**, por R. MENÉNDEZ PIDAL. Precio : 20 ptas.
- HISTORIA DEL DERECHO NATURAL Y DE GENTES**, por J. MARÍN y MENDOZA. Prólogo de M. García Pelayo. Precio : 10 ptas.
- ¿QUE ES EL ESTADO LLANO?**, por E. J. SIEVES. Prólogo de Valentín Andrés Alvarez. Precio : 25 ptas.
- ESPAÑA Y EUROPA**, por CARLOS VOSSLER. Precio : 30 ptas.
- SOBRE LA UTILIDAD DE ESTUDIO DE LA JURISPRUDENCIA**, por JOHN AUSTIN. Versión castellana de F. González Vicén. Precio : 15 ptas.
- TIERRA Y MAR**, por C. Schmitt. Precio : 25 ptas.
- CONSTITUCIONES RIGIDAS Y FLEXIBLES**, por JAMES BRYCE. Precio : 25 ptas.
- LA JURISPRUDENCIA NO ES CIENCIA**, por J. H. KIRCHMANN. Traducción y prólogo de A. Truyol y Serra. Precio : 10 ptas.
- ALABANZA DE LA LEY**, por WERNER JAEGER. Traducción y prólogo de A. Truyol y Serra. Precio : 15 ptas.

INTRODUCCION A LA TEORIA DEL DERECHO, por KANT.
Versión castellana y prólogo de Felipe González Vicén. Precio: 20 ptas.

REFLEXIONES SOBRE LA REVOLUCION FRANCESA, por EDMUND BURKE. Traducción y prólogo de Enrique Tierno Galván. Precio: 50 ptas.

SOCIOLOGIA DE LA CULTURA MEDIEVAL, por ALFRED VON MARTIN. Traducción y prólogo de Antonio Truyol y Serra. Precio: 25 ptas.

DE LA ADMINISTRACION PUBLICA CON RELACION A ESPAÑA, por ALEJANDRO OLIVÁN. Prólogo de E. García de Enterría. Precio: 60 ptas.

LA CULTURA DE LA ILUSTRACION, por BENNO VON WIESE. Traducción y prólogo de Enrique Tierno Galván. Precio: 25 ptas.

ACABAN DE APARECER

Informe sobre la Ley Agraria, por Melchor Gaspar de Jovellanos. Prólogo de Valentín Andrés Alvarez. Precio: 50 ptas.

Ensayos políticos, por David Hume. Traducción y prólogo de Enrique Tierno Galván. Precio: 75 ptas.

APARECERA EN BREVE

El Derecho natural y el Derecho histórico, de J. J. Bachofen. Traducción y prólogo de Felipe González Vicén.

ESTUDIOS DE ADMINISTRACION

LAS TRANSFORMACIONES DEL REGIMEN ADMINISTRATIVO, por FERNANDO GARRIDO FALLA. Precio: 35 ptas.

LA SENTENCIA ADMINISTRATIVA. SU IMPUGNACION Y EFECTOS, por JESÚS GONZÁLEZ PÉREZ. Precio: 100 ptas.

ACABAN DE APARECER

Dos estudios sobre la usucapión en Derecho administrativo, por Eduardo García de Enterría. Precio: 50 ptas.

Hacienda y Derecho (Introducción al Derecho financiero de nuestro tiempo), por Fernando Sáinz de Bujanda. Precio: 100 ptas.

Derecho procesal administrativo, por Jesús González Pérez. Prólogo de Jaime Guasp Delgado. Precio: 125 ptas.

APARECERA EN BREVE

Tratado de Derecho administrativo, por Ernest Forsthoff. Traducción castellana de Luis Legaz Lacambra. Texto revisado por Fernando Garrido Falla.

SELECCION DEL FONDO EDITORIAL

DEL

INSTITUTO DE ESTUDIOS POLITICOS

- DERECHO CIVIL DE ESPAÑA, por FEDERICO DE CASTRO Y BRAVO. Dos vols. Precio: Vol. I, 160 ptas.; Vol. II, 160 ptas.
- LA AUTORIDAD CIVIL EN FRANCISCO SUAREZ, por el P. MATEO LANSEROS, O. S. A. Precio: 45 ptas.
- HISTORIA DE LA FILOSOFIA POLITICA, de GÜNTHER HOLSTEIN. Traducción de Luis Legaz Lacambra. Prólogo de Luis Díez del Corral (2.^a ed.). Precio: 60 ptas.
- TEORIA Y SISTEMA DE LAS FORMAS POLITICAS, por FRANCISCO JAVIER CONDE (4.^a ed.). Precio: 45 ptas.
- EL CONCEPTO DE ESPAÑA EN LA EDAD MEDIA, por José ANTONIO MARAVALL. Precio: 150 ptas.
- EL POSITIVISMO EN LA FILOSOFIA DEL DERECHO CONTEMPORANEO, por FELIPE GONZÁLEZ VICÉN. Precio: 12 ptas.
- LA REVOLUCION ESPAÑOLA Y LAS VOCACIONES ECLESIASTICAS, por SEVERINO AZNAR (de la colección «Ecos del catolicismo social en España»). Precio: 60 ptas.
- EL HUMANISMO DE LAS ARMAS EN DON QUIJOTE, por José ANTONIO MARAVALL. Precio: 50 ptas.
- EL CONSEJO DE ESTADO (sus trayectorias y perspectivas en España), por JOSÉ MARÍA CORDERO TORRES. Precio: 60 ptas.
- DERECHO DIPLOMATICO (primer tomo), de JOSÉ SEBASTIÁN DE ERICE Y O'SHEA. Precio: 150 ptas.
- DERECHO DIPLOMATICO (segundo tomo), de JOSÉ SEBASTIÁN DE ERICE Y O'SHEA. Precio: 150 ptas.
- TEATRO CRITICO UNIVERSAL y CARTAS ERUDITAS, por Fr. BENITO JERÓNIMO FEIJOO Y MONTENEGRO. Selección, estudio preliminar y notas por Luis Sánchez Agesta. Precio: 35 pesetas.
- POLITICA NAVAÍ, DE LA ESPAÑA MODERNA Y CONTEMPORANEA, por MELCHOR FERNÁNDEZ ALMAGRO. Precio: 20 pesetas.

- LA HISTORIA DE ESPAÑA EN SUS DOCUMENTOS: EL SIGLO XIX, por FERNANDO DÍAZ PLAJA. Precio: 125 ptas.
- LA JUSTIFICACION DEL ESTADO, por TORCUATO FERNÁNDEZ MIRANDA. Precio: 15 ptas.
- PERSPECTIVAS BELICAS DEL OCCIDENTE, de HEINZ GUDERIAN. Precio: 20 ptas.
- TRATADO ELEMENTAL DE DERECHO DEL TRABAJO, por MIGUEL HERNÁNDEZ MÁRQUEZ (6.ª ed.). Precio: 150 ptas.
- EPITOME DE HISTORIA DE MARRUECOS, por MOHAMED IBN AZZUZ. Prólogo de Tuhani Al-Wazzani. Precio: 25 ptas.
- DE CALICLES A TRAJANO (Estudios sobre historia política del mundo antiguo), de SANTIAGO MONTERO DÍAZ. Precio: 20 pesetas.
- LAS IDEAS Y EL SISTEMA NAPOLÉONICOS, por JESÚS PABÓN. Precio: 12 ptas.
- EL PENSAMIENTO POLÍTICO DEL DESPOTISMO ILUSTRADO, por LUIS SÁNCHEZ AGESTA. Precio: 50 ptas.
- MILICIA Y POLÍTICA, por JORGE VIGÓN SUERODÍAZ. Precio: 35 ptas.
- DILEMAS, por CARLOS MARTÍNEZ DE CAMPOS. Precio: 40 ptas.
- HACIENDA Y DERECHO. Introducción al Derecho Financiero de nuestro tiempo, de FERNANDO SÁINZ DE BUJANDA. Precio: 100 ptas.
- PRINCIPIOS DE TEORIA ECONOMICA, 2.ª ed., por HEINRICH FREIHERR VON STACKELBERG. Precio: 125 ptas.
- PROBLEMAS DEL MUNDO ARABE. Precio: 75 ptas.

ACABAN DE APARECER

- Derecho civil de España**, vol. 2.º, por Federico de Castro, 3.ª edición corregida. Precio: 160 ptas.
- La Historia de España en sus documentos: el siglo XVIII**, por Fernando Díaz-Plaja. Precio: 125 ptas.
- La revolución liberal en la historia del constitucionalismo español**, por Luis Sánchez Agesta. Precio: 150 ptas.
- Pactos colectivos y contratos de grupo**, por Manuel Alonso Olea. Precio: 70 ptas.

APARECERAN EN BREVE

- Relaciones internacionales**, por José María Cordero Torres.
- El liberalismo doctrinario**, por Luis Díez del Corral, 2.ª edición.
- Tratado elemental de Derecho del trabajo**, por Miguel Hernández Márquez, 7.ª edición

REVISTA DE ADMINISTRACION PUBLICA

(CUATRIMESTRAL)

Director : FRANCISCO JAVIER CONDE

CONSEJO DE REDACCIÓN :

LUIS JORDANA DE POZAS, Jefe de la Sección de Administración Pública del Instituto. Catedrático de la Universidad de Madrid.—MANUEL ALONSO OLEA, Letrado del Consejo de Estado.—JUAN IGNACIO BERMEJO GIRONÉS, Secretario del Excmo. Ayuntamiento de Barcelona.—JESÚS F. FUEYO ALVAREZ, Letrado del Consejo de Estado.—EDUARDO GARCÍA DE ENTERRÍA Y CARANDE, Letrado del Consejo de Estado. Secretario de la REVISTA.—FERNANDO GARRIDO FALLA, Catedrático de Derecho administrativo.—JUAN GASCÓN HERNÁNDEZ, Oficial Letrado de las Cortes.—RICARDO GÓMEZ-ACEBO, Letrado del Consejo de Estado.—JESÚS GONZÁLEZ PÉREZ, Registrador de la Propiedad. Secretario adjunto de la REVISTA.—SEGISMUNDO ROYO-VILLANOVA, Catedrático de la Universidad de Madrid.—FERNANDO SÁINZ DE BUJANDA, Profesor adjunto de la Universidad de Madrid.—ENRIQUE SERRANO GUIRADO, Profesor adjunto de la Universidad de Madrid.—JOSÉ LUIS VILLAR PALASÍ, Letrado del Consejo de Estado.

Precio de suscripción anual (tres números)

España, Protectorado y Colonias	75 pesetas
Portugal, Iberoamérica, Filipinas y EE. UU.	95 »
Otros países	110 »
Número suelto	30 »

REVISTA DE ESTUDIOS POLITICOS

(BIMESTRAL)

Director: Francisco Javier Conde

Ciencia y Derecho políticos.—Derecho Constitucional.—Historia de las ideas y de las formas políticas.—Historia política.—Sociología.—Teoría general del Derecho.—Filosofía del Derecho.

Amplia información bibliográfica.

Reseña de libros y revistas.

Precio de suscripción anual (seis números):

España, Protectorado y Colonias	100 pesetas
Portugal, Iberoamérica, Filipinas y Estados Unidos ...	125 »
Otros países	160 »
Número suelto	20 »

CUADERNOS DE POLITICA INTERNACIONAL

(T R I M E S T R A L)

Director : FRANCISCO JAVIER CONDE

CONSEJO DE REDACCIÓN :

CAMILO BARCIA TRÉLLES
Catedrático de Derecho Internacional
en la Universidad de Santiago
de Compostela.

LUIS GARCIA ARIAS
Catedrático de Derecho Internacional
en la Universidad de Zaragoza.

JUAN MANUEL CASTRO RIAL
Secretario de Embajada.
Catedrático de Derecho Internacional.

ANTONIO DE LUNA
Catedrático de Derecho Internacional
en la Universidad de Madrid

PEDRO CORTINA MAURI
Catedrático de Derecho Internacional

JOSE SEBASTIAN DE ERICE
Ministro Plenipotenciario.

RAFAEL FERNANDEZ QUINTANILLA
Secretario de Embajada.
Secretario de los CUADERNOS.

JOSE RAMON SOBREDO
Secretario de Embajada.

PRECIO DE SUSCRIPCION

España, Protectorado y Colonias	65 pesetas
Portugal, Iberoamérica y Estados Unidos.	80 »
Otros países	100 »
Número suelto	25 »
Atrasado	30 »

CUADERNOS DE POLITICA SOCIAL

(T R I M E S T R A L)

Director : FRANCISCO JAVIER CONDE

CONSEJO DE REDACCIÓN :

**MANUEL ALONSO OLEA, M. CATALA RUIZ, L. BURGOS
BOEZO, H. MARAVALL, A. BOUTHELIER, MIGUEL
FAGOAGA, M. UCELAY y F. RODRIGUEZ
RODRIGUEZ**

Precio de suscripción anual (cuatro números)

España, Protectorado y Colonias	48 pesetas
Portugal, Iberoamérica, Filipinas y EE. UU.	60 »
Otros países	75 »
Número suelto	15 »
Atrasado	20 »

CLAVILEÑO

REVISTA DE LA ASOCIACION
INTERNACIONAL DE HISPANISMO

DIRECTOR :

FRANCISCO JAVIER CONDE

CONSEJO DE REDACCIÓN :

DAMASO ALONSO JULIO CARO BAROJA MELCHOR
FERNANDEZ ALMAGRO ENRIQUE LAFUENTE FERRARI
JOSE ROMERO ESCASI MANUEL CARDENAL IRACHETA
CAMILO JOSE CELA MANUEL MUÑOZ CORTES
ANGEL VALBUENA PRAT

Con la colaboración de : K. VOSSLER (+), W. ENTWISTLE (+),
H. HATZFELD, H. PETRICONI, GROSSMANN, A. PEERS (+),
WILSON, VAN PRAAG, SCIACCA, GUINARD, TERLINGEN, PARKER.
etc., etc.

CLAVILEÑO trata con el máximo rigor intelectual los grandes temas del hispanismo : la literatura y el arte, la historia y la geografía, las costumbres y la lengua, la filosofía y la ciencia.

CLAVILEÑO constituye un instrumento de trabajo indispensable para los hispanistas de todos los países, procurándoles, además de un vehículo de expresión y un medio adecuado de coordinación en sus tareas, la información más completa y objetiva de la marcha actual de la vigente producción cultural española.

CLAVILEÑO publica cada dos meses 80 páginas en espléndido papel couché con ilustraciones originales, láminas a todo color y en formato moderno y cómodo.

Precio de suscripción anual 120 pesetas

Ejemplar suelto

25

INDICE CULTURAL ESPAÑOL

PUBLICACION MENSUAL

EDICIÓN ESPAÑOLA, ALEMANA, FRANCESA E INGLESA

Año IX

:-:

Números 108-109

ENERO-FEBRERO 1955

DIRECCION GENERAL DE RELACIONES
CULTURALES

Plaza de la Provincia, 1

MADRID

*ACABA DE APARECER
LA TERCERA EDICION*

DE

DERECHO CIVIL DE ESPAÑA

por

FEDERICO DE CASTRO Y BRAVO

Precio: vol. 1.º 160 ptas.

” vol. 2.º 160 ptas.

INTERNATIONAL SOCIOLOGICAL ASSOCIATION
ASSOCIATION INTERNATIONALE DE SOCIOLOGIE

TRANSACTIONS OF THE SECOND WORLD CONGRESS OF SOCIOLOGY

(held in the University of Liège, Belgium, from August 24-31, 1953)

In two volumes :

- VOL. I. 1. Introduction, by Professor Robert C. Angell (University of Michigan), President of the ISA.
2. Report on the activities of the ISA, 1950-53, and on the administrative meetings during the Second World Congress.
3. Abstracts of 26 papers (21 in English, 5 in French) on «Recent Developments in Sociological Research», with a report of the discussions.
4. Abstracts of 12 papers (10 in English, 2 in French) on «The Training and Professional Activities and Responsibilities of Sociologists», with an introductory paper by Professor Morris Ginsberg (London School of Economics) and a report of the discussions.
5. A list of registered participants and of papers presented at the Congress.
- VOL. II. 1. «Social Stratification and Social Mobility». An introductory paper and report on the discussions by Professor David Glass (London School of Economics), and 48 papers (31 in English, 13 in French, 4 in German) arranged in the following sub-sections :
- Theoretical problems
 - Studies of particular occupations
 - Cross-national comparisons
 - Social mobility
2. A report on the ISA programme of research on social stratification and social mobility.
3. A list of registered participants and of papers presented at the Congress.

Published price.—25s., \$3.50, 1,250 francs each volume.

Price to members of affiliated organisations.—21s., \$3.00, 1,050 francs each volume

Special paper-bound edition for members of affiliated organisations.—15s., \$2.00, 750 francs each volume.

To be published October 1954.

Dirigirse a :

INTERNATIONAL SOCIOLOGICAL ASSOCIATION, SKEPPER HOUSE
13, Endsleigh Street LONDON, W.C.1.

PARTEIEN, FRAKTIONEN, REGIERUNGEN

Schriftenreihe der Vereinigung für die Wissenschaft von der Politik

herausgegeben von

DOLF STERNBERGER

Die Schriftenreihe erscheint unter dem Protektorat der Vereinigung für die Wissenschaft von der Politik. Diese Vereinigung ist im Frühjahr 1951 gegründet worden. Sie ist aus dem Bedürfnis entstanden, die verstreuten Bemühungen um eine eigenständige, doch nicht isolierte Wissenschaft von der Politik, um Forschung und Lehre in diesem Bereich zusammenzuführen zu wechselseitiger Förderung und Stärkung.

Band I.—Dolf Sternberger: *Bildung und Formen der Koalitionsregierung*. Ca. 120 Seiten - brosch. DM 7.70. Leinen DM 10.

Band II.—Rudolf Wildenmann: *Partei und Fraktion*. 211 Seiten u. 4 Tabellen - brosch. DM 16. Leinen DM 19.

Band III.—Goetz Roth: *Fraktion und Regierungsbildung*. 156 Seiten - brosch. DM 10.30. Leinen DM 12.80.

Band IV.—Bruno Dechamps: *Macht und Arbeit der Ausschüsse*. 184 Seiten - brosch. DM 11.30. Leinen DM 13.80.

Band V.—Heinz Markmann: *Das Abstimmungsverhalten der Parteifraktionen in deutschen Parlamenten*. 202 Seiten - brosch. DM 12.60. Leinen DM 15.20.

Band VI.—Karl Harbarth: *Das rechtliche Wesen des Fraktionsbeschlusses*. 118 Seiten - brosch. DM 7.70. Leinen DM 10.

Band VII.—Emil Obermann: *Veränderungen in der Struktur parlamentarischer Fraktionen*. 70 Seiten - brosch. DM 5. Leinen DM 7.

Band VIII.—Rupert Breitling: *Die Verbände in der Bundesrepublik*. 220 Seiten - brosch. DM 12.60. Leinen DM 15.20.

Band IX.—Dolf Sternberger: *Die Natur der Fraktionen*. 150 Seiten - brosch. DM 9.50. Leinen DM 11.80.

HISTORICAL ABSTRACTS

1775 - 1945

A quarterly journal (in English) of abstracts of historical articles appearing *currently* in periodicals the world over.

To commence publication in March 1955.

U. S. Mailing Address :
Historical Abstracts
640 West 153rd Street
New York, 31, New York.

Editorial Address :
Historical Abstracts
c/o Historisches Seminar
Universität Wien
Vienna I, Austria.

Eric H. Boehm
Editor

ADVISORY COUNCIL

A. Appadorai (New Delhi), Frederick C. Barghoorn (Yale), Woodbridge Bingham (California), George B. Carson, Jr. (Chicago), Chao Kuo-chün (Center for International Studies, Cambridge, Mass.), Aileen Dunham (Wooster College), Alberto M. Ghisalberti (Rome), Hugo Hantsch (Vienna), William L. Langer (Harvard), Hans Rothfels (Tübingen), Bruce Lannes Smith (Michigan State College), George Vernadsky (Yale), Sir Charles K. Webster (London), T. Yamamoto (Tokyo). (Members from other countries to be announced.)

ANNOUNCING

The *HA Bulletin*

a companion publication to *Historical Abstracts*. Like *Historical Abstracts* the *HA Bulletin* will appear quarterly, commencing in March 1955.

It will contain the following parts of *Historical Abstracts* :

Classification System and Table of Contents
List of Abstracters
Methodological Introduction
Abstracting Instructions
Bibliographical News on the Journals
News and Notes of the Historical Profession
Index of *Historical Abstracts* (with abstract entry numbers)
List of Journals Abstracted.

Following the practice of another abstracting journal, the index of *Historical Abstracts* in the *HA Bulletin* will thus be available to any individual for desk use in connection with a copy of *Historical Abstracts* in the library of his institution.

HISTORICAL ABSTRACTS

Historisches Seminar Universität.—Vienna I, Austria

ARBOR

REVISTA GENERAL DE INVESTIGACION Y CULTURA

Redacción y Administración : Serrano, 117. Tels. 33-39-00 y 33-68-44
MADRID

Sumario del número 111, correspondiente al mes de marzo
de 1955

ESTUDIOS: *Inquietudes metodológicas en teología moral*, por Marcelino Zalba, S. I.—*Sobre la moderna teoría de la información*, por P. Puig Adam.

NOTAS: *La clase media y su significación*, por Manuel Alonso García. *Sobre la naturaleza y origen de los virus*, por Miguel Rubio Huerτος.—*Un exponente estético de nuestro tiempo*, por Luis Cencillo, S. J.

INFORMACIÓN CULTURAL DEL EXTRANJERO: *Planificación urbana y rural en Gran Bretaña*, por John M. Todd.—*La segregación racial en Estados Unidos*, por Ricardo Pattee.—*Noticias breves*: Nueva edición completa de las obras de Bach.—Situación demográfica en la U. R. S. S., por Nicolás de Rouzsky.—El año geofísico internacional. Los textos gnósticos del «Codez Jung», por Raimundo Drudis.—*Del mundo intelectual*.

INFORMACIÓN CULTURAL DE ESPAÑA: *Crónica cultural española*, por Alfonso Candau.—*Noticiero español de ciencias y letras*.

BIBLIOGRAFÍA: *Comentarios: Cincuenta años de fecundo hispanismo*, por R. Olivar Bertrand.—*Los Estados del Sur y la literatura norteamericana*, por Emilio Lorenzo.—*Reseñas y libros recibidos*.

Suscripción anual, 160 pesetas.—Número suelto, 20 pesetas.
Número atrasado, 25 pesetas.

Pídalo a su librería o a la

LIBRERIA CIENTIFICA MEDINACELI

Medinaceli, 4.—MADRID

IL POLITICO

RIVISTA DI SCIENZE POLITICHE

Diretta da BRUNO LEONI



DICEMBRE 1954

- C. E. FERRI: Lo studio dell'azione umana: aspetto giuridico ed aspetto economico.
P. BISCARETTI DI RUFFIA: La monarchia nello stato moderno.
D. PHILIP: La democrazia pluralista svedese.

Note e discussioni

- La sociologia in Italia, oggi. Saggio bibliografico.* I. (F. Barbano).
Sociologia e filosofia (G. Nirchio).
Lo sviluppo dell'assolutismo (G. Vestuti).

Attività dell'Istituto

- Congresso della Mont Pèlerin Society.
Democrazia, socialismo e norma giuridica (di B. Leoni).
VII Convegno di studi di economia e politica industriale.
Congresso internazionale sul problema delle aree arretrate.

Recensioni

- (Sono recensiti libri di: P. Sargent Florence, R. H. Thouless, F. L. Spears, A. e S. Tunc, K. Marx, J. R. Hicks, P. G. Villalbi, R. Moscati, B. Nabonne, B. Rivlin, J. Griziotti Kretschmann, J. A. Schumpeter, M. L. Devalci, C. Lega, C. Rodanò, G. Castellino, E. Rossi, C. Vasoli, G. Spadolini, G. de Rosa, etc.).

Anno XIX

N. 3

Abbonamento annuale per l'Estero: 2.500 lire.

Indirizzare le domande d'abbonamento e la corrispondenza a
ISTITUTO DI SCIENZE POLITICHE. Università di Pavia (Italia)

